



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Presidencia

ACUERDO N.º CSJCAQA25-9

26 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se ordena el traslado transitorio de unos cargos del *Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia como apoyo a unos juzgados Civiles*”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAQUETÁ

En ejercicio de la delegación conferida por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 7º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 y conforme a lo decidido en **sesión ordinaria del 12 de febrero de 2025**, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 delega en los Consejos Seccionales, “*Con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no solo del mismo Circuito sino también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI”.*

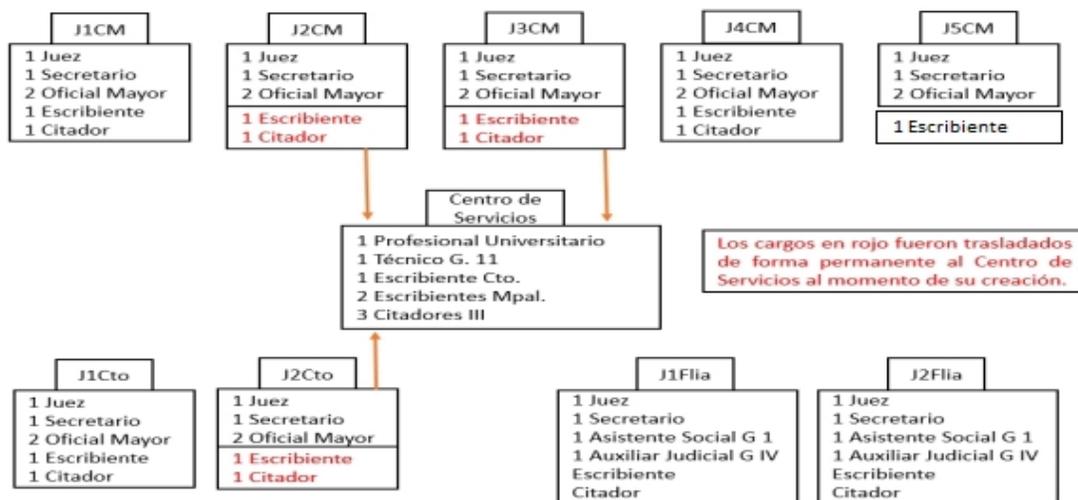
Que mediante Acuerdo PSAA11-8703 de 2011, el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación a partir del 1º de octubre de 2011 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia el cual se conformaría por los siguientes cargos: Un (1) Profesional Universitario grado 15 Un (1) Técnico en Sistemas grado 11 Un (1) Escribiente de Circuito Nominado, un (1) Escribiente Municipal Nominado, un (1) Escribiente Municipal grado 5 y Tres (3) Citadores grado 3.

El Artículo noveno del citado Acuerdo ordenó que para la conformación del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, se trasladara a partir del 1º de octubre de 2011, el cargo de Escribiente de Circuito Nominado y Citador grado 3 del Juzgado Segundo Civil de Circuito de Florencia y los de Escribientes y Citadores de los Juzgados Segundo y Tercero Civil Municipal de Florencia, los cuales, a partir de esa fecha, entraron a formar parte del Centro de Servicios creado Mediante Acuerdo PSAA11-8703 de 2011.

Actualmente, el Distrito Judicial de Florencia cuenta con cinco (5) Juzgados permanentes Civiles Municipales, los cuatro primeros creados entre el año 1970 y con anterioridad al año 1991 y mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, en su artículo 26

numeral 3, el Consejo Superior dispuso crear con carácter permanente un Juzgado Civil Municipal en Florencia, distrito judicial del mismo nombre, conformado por un (01) juez, un (01) secretario, dos (2) sustanciadores y con posterioridad y mediante Acuerdo PCSJA23-12124 le fue creado un (01) cargo de escribiente con carácter permanente, correspondiendo en su nomenclatura al Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia; despachos que reciben apoyo del Centro de Servicios en el cumplimiento de funciones complementarias de soporte conforme la naturaleza del cargo con la ejecución de labores auxiliares para el cumplimiento y materialización del servicio de justicia.

Que la planta de los Juzgados Civiles, Familia y Centro de Servicios de Florencia actualmente está conformada por los siguientes cargos:



Que el centro de servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia no está suministrando apoyo a la totalidad de los despachos judiciales de las especialidades civil y familia, pues está prestando únicamente sus servicios al 30 % de los despachos judiciales y solo se limita al reparto de procesos ordinarios para los despachos.

Que existe inequidad en la planta de personal de los despachos judiciales de la especialidad civil, pues para la conformación del Centro fue necesario retirar 2 servidores (citador y escribiente) de los Juzgados 2° y 3° civiles Municipales, lo cual influye en la productividad de dichos despachos con relación a sus pares por contar con 2 empleados menos, de manera que desde que fueron trasladados a la fecha se presenta inconformidad por parte de estos Juzgados de manera que advertidos los demás despachos civiles y de familia de un eventual traslado de cargos de sus respectivas plantas al centro, en varias oportunidades, al igual que el Tribunal Superior de Distrito han solicitado la eliminación del centro, pues estiman se ven perjudicadas las labores de sus despachos y no es funcional la operatividad del centro en esta región del país y más aún cuando la gestión de procesos judiciales se encuentra en fase de fortalecimiento, en aras de una justicia digital, con expediente judicial electrónico atendiendo el plan de transformación digital de la justicia.

Que esta Corporación revisada la problemática, entre otras medidas transitorias recientes y dando alcance a lo reglado por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, por medio del cual Consejo Superior de la Judicatura delega en los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por necesidades del servicio, mediante acto motivado, y con el fin de fortalecer la atención de la demanda de justicia, lograr una gestión judicial eficiente y eficaz, y garantizar el adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos misionales a cargo del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, a través de los acuerdos que se evidencian en la siguiente línea de tiempo, estimó conveniente trasladar con carácter transitorio, algunos cargos del CDS¹ Civiles Municipales y del Circuito a los Despachos judiciales de la especialidad Civil de Florencia que carecen en su planta permanente de dichos cargos:

Traslado transitorio cargos del CDS Juzgados Civiles y de Familia de Florencia como apoyo a unos juzgados Civiles



Que en la actualidad persiste la necesidad de traslado de los escribientes adscritos al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia, teniendo en cuenta que aún no se cuenta con el personal suficiente para atender las funciones básicas, así mismo, en la actualidad persisten los inconvenientes referentes a la eficiencia del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia y las medidas adoptadas por este Consejo Seccional², conforme al Acuerdo de delegaciones se han tornado en paliativos insuficientes.

¹ Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia

² Acuerdo No. CSJCAQA22-50 del 18 de agosto de 2022, por medio del cual se Traslado con carácter transitorio durante el periodo comprendido entre el 1° de septiembre al 19 de diciembre de 2022, los cargos de citadores y Acuerdo CSJCAQA22-78 del 29 de diciembre de 2022 prorrogó a partir del 11 de enero y hasta el 30 de junio de 2023 las medidas transitorias adoptadas.

Que el Artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 autoriza a los Consejos Seccionales que a través de acto motivado con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, traslade transitoriamente empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no solo del mismo Circuito sino también en el mismo Distrito judicial en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año y señala el acuerdo que **el cargo de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del lus Variandi.**

Que mediante escritos presentados el pasado 11 y 13 de febrero de 2025 suscrito por las servidoras Luisa Fernanda Castillo Chavarro y María Edith Vargas Gómez, adscritas al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Florencia, mediante el cual da a conocer diferentes dificultades que impiden el cumplimiento de funciones, asociadas con inestabilidad laboral a las que se siente sometidas, desequilibrios emocionales en el desempeño de sus labores, como consecuencia del cambio recurrente del lugar de trabajo y funciones.

Que este Consejo Seccional por medio de oficio CSJCAQOP25-183 del pasado 14 de febrero de 2024, solicitó a la Coordinación Administrativa de Florencia la evaluación de espacios físicos y tecnológicos, con el objetivo de adelantar el estudio de un posible traslado transitorio del Centro de Servicios a los Juzgados Civiles de Circuito y Municipales de Florencia, al igual, adelante el trámite en el marco de sus competencias para que dichas servidoras, sean atendidas por el área de psicología a cargo de su dependencia realice la respectiva intervención y se tome las demás medias necesarias.

Que en respuesta a la anterior solicitud y por medio del oficio CAFLO25-179 del 10 de marzo de 2025, la Coordinación Administrativa de Florencia, con apoyo de POSITIVA ARL, realizó evaluaciones complementarias a las servidoras judiciales Luisa Fernanda Castillo Chavarro y María Edith Vargas Gómez, vinculadas al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Florencia . Los resultados de dichas evaluaciones fueron los siguientes:

- Evaluación de Espacios Físicos:
 - ✓ El puesto de trabajo de Luisa Fernanda Castillo Chavarro en el Juzgado Segundo Civil Municipal cumple con las normas del *Manual de Espacios Físicos Saludables* (MEFS), incluyendo mobiliario adecuado (escritorio en L), iluminación funcional y evacuación segura. Se recomienda una reorganización de muebles para optimizar el espacio.
 - ✓ No se identificaron riesgos físicos que afecten las condiciones laborales establecidas en el Acuerdo.
- Equipos Tecnológicos:
 - ✓ El Centro de Servicios garantizó el traslado e instalación de equipos necesarios para actividades virtuales, garantizando el soporte técnico

requerido para el cumplimiento de funciones Avalando la disponibilidad de los mismos.

- Atención Psicológica:
 - ✓ Luisa Fernanda Castillo Chavarro recibió intervención psicológica mediante la ARL Positiva, con seguimiento continuo.
 - ✓ María Edith Vargas Gómez abandonó la Rama Judicial el 28 de febrero de 2025, por lo que su caso se cerró, sin que ello afecte la vigencia de este estudio para las servidoras restantes.

Que los resultados del Oficio CAFLO25-179 confirman, con respecto a los límites y el alcance del "Ius Variandi" para el caso particular, que no se observan alteradas en ningún momento las condiciones del trabajador en cuanto al modo, lugar, cantidad o tiempo de trabajo, respetando así, en el entendido del poder discrecional con el que cuenta el empleador, los derechos mínimos de los empleados cobijados con esta medida.

Que en virtud de lo antes señalado es pertinente ordenar el apoyo transitorio de los escribientes Civiles Municipales y del Circuito a los Despachos judiciales de la especialidad Civil de Florencia que carecen en su planta de personal del mencionado cargo, medida que fue socializada previamente con los jueces designados como representantes de los Juzgados Civiles y el coordinador del Centro de Servicios, en reunión de seguimiento de ese mismo Centro, en la que se consideró como necesaria para propender por una gestión judicial eficiente y eficaz, optimizar el talento humano, y garantizar el adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos misionales y oportunidad en la prestación del servicio.

Que efectuado análisis de carga de procesos, inventarios finales de los Juzgados Civiles Municipales y atendiendo el gran flujo de correspondencia y la nueva modalidad de trabajo virtual, el Consejo Seccional de la Judicatura dispondrá trasladar transitoriamente unos cargos de Escribiente de los Juzgados Civiles Municipales y del Circuito del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, para apoyar a los despachos judiciales que no cuentan en su planta de personal con el cargo de Escribiente, así:

- Que por necesidades del servicio, esta Corporación dispondrá el traslado transitorio por el término de tres (3) meses, a partir del **01 de abril del 2025**, del señor **JONATHAN GÓMEZ MAZO**, Escribiente circuito nominado del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, o al empleado que se encuentre ocupando dicho cargo, para que desempeñe las funciones asignadas al citado cargo en el Juzgado 02 Civil de Circuito de Florencia, Caquetá sin que esta decisión implique reconocimiento de gastos de traslado por su no causación.
- Que por necesidades del servicio, esta Corporación dispondrá el traslado transitorio por el término de tres (3) meses, a partir del **01 de abril del 2025**, de la señora **LUISA FERNANDA CASTILLO CHAVARRO**, Escribiente Municipal nominado del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, o al empleado que se encuentre ocupando dicho cargo, para que desempeñe las funciones

asignadas al citado cargo en el Juzgado 02 Civil Municipal de Florencia, Caquetá sin que esta decisión implique reconocimiento de gastos de traslado por su no causación.

- Que por necesidades del servicio, esta Corporación dispondrá el traslado transitorio por el término de tres (3) meses, a partir del **01 de abril del 2025**, de la señora **EVELYN SOFIA GAITÁN SANCHEZ**, Escribiente Municipal nominado del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, o al empleado que se encuentre ocupando dicho cargo, para que desempeñe las funciones asignadas al citado cargo en el Juzgado 03 Civil Municipal de Florencia, Caquetá sin que esta decisión implique reconocimiento de gastos de traslado por su no causación.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Trasladar de manera transitoria a partir del **01 de abril del 2025**, y por el término de tres (3) meses, por necesidades del servicio, al señor **JONATHAN GÓMEZ MAZO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1015421200, Escribiente nominado del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, o al empleado que se encuentre ocupando dicho cargo, para que desempeñe las funciones asignadas al citado cargo en el **Juzgado 02 Civil de Circuito de Florencia, Caquetá**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Trasladar de manera transitoria a partir del **01 de abril del 2025**, y por el término de tres (3) meses, por necesidades del servicio, a la señora **LUISA FERNANDA CASTILLO CHAVARRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1117512111, Escribiente nominado del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, o al empleado que se encuentre ocupando dicho cargo, para que desempeñe las funciones asignadas al citado cargo en el **Juzgado 02 Civil Municipal de Florencia, Caquetá**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Trasladar de manera transitoria a partir del **01 de abril del 2025**, y por el término de tres (3) meses, por necesidades del servicio, a la señora **EVELYN SOFIA GAITÁN SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1006504553, Escribiente nominado del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, o al empleado que se encuentre ocupando dicho cargo, para que desempeñe las funciones asignadas al citado cargo en el **Juzgado 03 Civil Municipal de Florencia, Caquetá**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

Parágrafo Primero: Las funciones de apoyo que cumplirán los servidores que ocupan el cargo trasladado serán asignadas conforme a la naturaleza del cargo para el desarrollo de actividades de poca complejidad que sirven de soporte para la realización de las labores propias del despacho judicial y funciones complementarias que sirvan de soporte a los niveles superiores para la efectiva y oportuna prestación del servicio.

Parágrafo Segundo: Para el cumplimiento de actividades de naturaleza virtual, los servidores judiciales podrán hacer uso del equipo asignado para el desempeño de sus funciones en el juzgado que se encuentra adscrito, previa coordinación del trabajo con los titulares de los despachos beneficiados, para establecer los productos a entregar o metas a cumplir garantizando el cumplimiento del objetivo de la medida transitoria

ARTÍCULO 4°.- Los Juzgados beneficiados con la presente medida, una vez notificado el presente Acuerdo deberán remitir a este Consejo Seccional dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes, un plan de trabajo detallado con las actividades las cuales deberán llevar a cabo el empleado trasladado, de igual manera dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes y mientras dura la medida, presentaran un informe detallado del control de las actividades realizadas en ejercicio del apoyo transitorio; así mismo el Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia, hará seguimiento del cumplimiento de la medida adoptada para lo cual rendirá un informe a este Consejo Seccional.

ARTÍCULO 5°.- Notificar esta decisión a **JONATHAN GÓMEZ MAZO, LUISA FERNANDA CASTILLO CHAVARRO y EVELYN SOFIA GAITÁN SANCHEZ**, comunicar este Acuerdo a los juzgados y despachos involucrados, a la Coordinación Administrativa de Florencia, y a la Oficina de Recursos Humanos de Florencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar de inmediato al honorable Consejo Superior de la Judicatura el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7°.- Este Acuerdo rige a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



WILSON CARREÑO MURCIA
Presidente

CSJCAQ / WCM / GXRB

Aprobado mediante Sesión Ordinaria del 12 de febrero del 2025.

Firmado Por:

Wilson Carreño Murcia
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 001 Seccional
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **906c2e4426bf415b5f96b1af449bdd746a8f0b5d0aa60953b49521a89ebf51f**

Documento generado en 26/03/2025 03:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>